



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, Enero veinte (20) de Dos Mil veintidós (2022).

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	MONICA MARIA LOTERO ECHEVERRI Y OTROS
Demandados:	SOTRAMES S.A.
Radicado:	<b>05001-31-03-001-2019-00472</b>
Decisión:	Acepta Desistimiento codemandado

**En** éste, el proceso Verbal presentado a través de apoderado judicial por los señores MONICA MARIA LOTERO ECEHEVERRI y MUNIR ELIECER ALVAREZ OYOLA, quienes actúan en sus propios nombre y como representantes legales de sus hijos menores ANDREA y SEBASTIAN ALVAREZ LOTERO; en contra de los señores BEATRIZ ELENA MONTOYA ARROYAVE y LUIS CARLOS MORALES ARIAS y contra las personas jurídicas SOTRAMES S.A. y compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el apoderado de la parte actora manifiesta que DESISTE DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA única y exclusivamente en contra del codemandado LUIS CARLOS MORALES ARIAS de acuerdo a los requisitos formales que establece la ley consagrados en los arts. 314 a 316 del Código General del Proceso, pues en indagaciones realizadas tanto por el apoderado como por sus poderdantes demandantes para ubicar al codemandado, parece que el señor MORALES ARIAS no se encuentra en el país.

En lo pertinente el artículo 314 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Se advierte que en este proceso no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso y, el escrito petitorio viene suscrito por el apoderado judicial de los demandantes con facultad para desistir.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1° ACEPTAR el DESISITIMIENTO presentado por el señor apoderado judicial de los demandantes, única y exclusivamente en cuanto a

que se desvincule del trámite en este asunto del codemandado LUIS CARLOS MORALES ARIAS.

2°. ADVERTIR que el proceso continuará teniendo como demandados a la señora BEATRIZ ELENA MONTOYA ARROYAVE y a las personas jurídicas SOTRAMES S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. quienes se encuentra debidamente notificados del auto admisorio.

3° PRECISAR que una vez ejecutoriado este auto, se procederá con el pronunciamiento sobre el llamamiento en garantía que hiciera la codemandada SOTRAMES S.A. frente a la compañía MUNDIAL SE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUEZ**

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **21 de enero de 2022**, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
ELECTRÓNICOS N°07.

*Mónica María Arboleda Zapata*  
Notificadora